

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS ENTRE JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN  
DE ATACAMA Y AUDIOLOGIA CLÍNICA SPA .  
ADQUIRIDO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA  
ID 1796-8-LE17.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 286**

**COPIAPÓ, 04 de Abril de 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba Reglamento de Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta Nº 057 de fecha 17/01/2017 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, la Resolución Exenta Nº 217 de fecha 02/03/2017, que adjudica el proceso de la Licitación ID 1796-8-LE17; en la resolución Nº 1.494 de fecha 09/11/2016 que nombra a don Walter Muñoz Godoy, Director Regional de Junaeb, Región de Atacama; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en virtud de la Resolución Exenta N° 057 de fecha 17 de Enero de 2017, realizó llamado a Licitación Pública mediante el ID 1796-8-LE17, para la contratación del Servicio de exámenes diagnósticos de Audiometría e Impedanciometría a realizarse en la región de Atacama para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de Junaeb, durante los años 2017-2018 y 2019.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 217 de fecha 02 de Marzo de 2017, se aprueba informe técnico, informe de la comisión evaluadora y adjudica Licitación Pública ID 1796-8-LE17 al oferente "Audiología Clínica SpA."

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** Contrato de Prestación de Servicios de Exámenes Diagnósticos de Audiometría e Impedanciometría a realizarse en la región de Atacama para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de Junaeb, durante los años 2017-2018 y 2019, suscrito con fecha 24 de Marzo de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Rut N° 60.908.000-0, Representada por don Walter Muñoz Godoy, Director Regional de la Región de Atacama y Audiología Clínica SpA. Rut N° 76.430.413-6, Representada legalmente por don Juan Pablo Lira Watkins Run N° 13.436.199-9 y cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
DIRECCION REGIONAL DE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGION DE ATACAMA  
Y  
AUDILOGÍA CLÍNICA SPA**

**EN COPIAPÓ, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 24 de marzo de 2017, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Atacama Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don Walter Muñoz Godoy, cédula nacional de identidad N° 13.552.848-k, ambos con domicilio en Juan Antonio Ríos N° 371 comuna de Copiapó, en adelante "JUNAEB", por una

parte, y por la otra parte Audiología Clínica SPA., Rut N° 76.430.413-6, representada legalmente por don Juan Pablo Lira Watkins, cédula nacional de identidad N° 13.436.199-9, ambos con domicilio en Ahumada N° 312, Of. 524, comuna de Santiago, Ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
- 2.- Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de cuatro áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.
- 3.- Que JUNAEB requiere para la ejecución y buena gestión del Programa, exámenes diagnósticos de audiometría e Impedanciometría del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB.
- 4.- Que en virtud de Resolución Exenta N° 057, de fecha 17 de enero de 2017, se aprobaron Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a licitación pública ID 1796-8-LE17 para contratar exámenes diagnósticos de Audiometría e Impedanciometría a estudiantes beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante JUNAEB.
- 5.- Que en virtud de Resolución Exenta N° 217, de fecha 02 de marzo de 2017, se aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó licitación pública para la contratación del servicio ya individualizado, a Audiología Clínica SPA., RUT N° 76.430.413-6, representada legalmente por don Juan Pablo Lira Watkins,.
- 6.- Con fecha 17 de enero de 2017 se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria, que acredita que para la contratación de exámenes diagnósticos de Audiometría e Impedanciometría, ítem 24.03.168 JUNAEB cuenta con disponibilidad presupuestaria.

En este acto, "JUNAEB" y "EL PRESTADOR", acuerdan someter la prestación de los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

## **PRIMERO: OBJETO**

Por medio del presente instrumento, JUNAEB tiene por objeto la contratación del servicio de exámenes diagnósticos de Audiometría e Impedanciometría en el área de otorrino a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Atacama

## **SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

El presente contrato se registrará de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004 y sus modificaciones posteriores.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador en el presente contrato, se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- a) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- b) Bases de Licitación ID 1796-8-LE17 aprobadas mediante Resolución Exenta N° 057, de fecha 17 de enero de 2017.
- c) Resolución Exenta N° 217 de fecha 02 de marzo de 2017 que adjudica licitación pública ID 1796-8-LE17
- d) Contrato.
- e) Oferta del prestador.

## **TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

<b>AREA OTORRINO</b>		
<b>PRESTACIÓN</b>	<b>Audiometría</b>	<b>Impedanciometría</b>
<b>PROFESIONAL</b>	Fonoaudiólogo con formación en audiología o Tecnólogo médico con mención en Otorrino	Fonoaudiólogo con formación en audiología o Tecnólogo médico con mención en Otorrino
<b>RENDIMIENTO/DURACION</b>	6 beneficiarios por hora	6 beneficiarios por hora
<b>MARCO DE ATENCIÓN</b>	Norma de Control de patologías otorrinológicas	Norma de Control de patologías otorrinológicas

<b>AREA OTORRINO</b>		
<b>PRESTACIÓN</b>	<b>Audiometría</b>	<b>Impedanciometría</b>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Previo al examen, debe realizarse una otoscopia que verifique la presencia de tapón de cerumen en ambos oídos. De encontrarse, deberá derivar al beneficiario a atención médica para su extracción y posterior evaluación.</li> <li>- El audiómetro debe generar tonos puros en las frecuencias que van del 128 al 8.000, con intensidad de 10 hasta 120 db., se exploran ambos oídos de forma separada por vía ósea y vía aérea.</li> <li>- En el caso de audiometrías para indicación de audífonos, el estudio debe realizarse en cámara sonora amortiguada del ruido ambiental o cámara silente</li> </ul>	<p>Consiste en una prueba supralaminar objetiva que debe aportar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Medición del reflejo acústico</li> <li>Medición de la complacencia de la membrana timpánica</li> <li>Medición de la presión del oído medio o función de la trompa de Eustaquio</li> </ul>
<b>EQUIPAMIENTO</b>	Audiómetro estándar con calibración certificada vigente (el cual debe presentarse a JUNAEB en marzo de cada año)	Impedanciómetro estándar con calibración certificada vigente (el cual debe presentarse a JUNAEB en Marzo de cada año)
<b>CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Iluminación que facilite examen</li> <li>Temperatura</li> <li>Privacidad</li> <li>Aislación acústica que facilite examen</li> <li>Baño y lavamanos en buen estado cercano a la sala de atención</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aislación acústica que facilite el examen</li> <li>Sala de atención no menor a 3X4 mts cuadrados</li> </ul>

<b>AREA OTORRINO</b>		
<b>PRESTACIÓN</b>	<b>Audiometría</b>	<b>Impedanciometría</b>
<b>REGISTRO</b>	Formulario de Audiometría Receta JUNAEB	Formulario de Impedanciometría

#### **CUARTO: PRODUCTO REQUERIDO Y PLAZO DE ENTREGA**

Servicio de exámenes diagnósticos de Audiometría e Impedanciometría en el área de otorrino a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Atacama, para los años 2017, 2018 y 2019.

#### **QUINTO: FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO**

##### **Del precio**

Por la prestación del servicio contratado, JUNAEB pagará a Audiología Clínica SPA., el precio ascendente a la suma de \$13.678.500 (correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019).- según lo indicado en el Anexo N° 05 denominado "Oferta Económica" de las Bases de Licitación.

##### **Forma de pago**

El pago se realizará mensualmente, de acuerdo al número efectivo de prestaciones realizadas y así certificadas por la contraparte técnica del servicio.

<b>Nombre de Línea</b>	<b>Cobertura Referencial Año 2017</b>	<b>Cobertura Referencial Año 2018</b>	<b>Cobertura Referencial Año 2019</b>	<b>Precio Unitario Bruto</b>	<b>Precio Total (A+B+C)*D</b>
	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	
Línea N°1	495	495	495	1.485	\$10.246.500
Línea N°2	220	220	220	660	\$3.432.000
<b>TOTAL</b>	<b>715</b>	<b>715</b>	<b>715</b>	<b>2.145</b>	<b>\$13.678.500</b>

## **Facturación**

El prestador deberá remitir a Junaeb, la factura o boleta respectiva por el servicio efectivamente prestado, antes de los últimos 5 días hábiles de cada mes, por el monto equivalente a las atenciones de exámenes diagnósticos de Audiometría e Impedanciometría en el área de otorrino realizadas durante ese mes, junto con la Rendición Estadística y Control de Pagos (formato en Anexo N° 9) en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Atacama de Junaeb, ubicada en Juan Antonio Ríos N° 371 Copiapó.

La factura o boleta debe indicar la región y comuna al que corresponde el cobro, la cantidad de exámenes diagnósticos de Audiometría e Impedanciometría en el área de otorrino realizados, el número de la Licitación y Orden de Compra a la que se asocia el cobro.

Las facturas o boletas deberán extenderse en original y copia, salvo en caso de factura electrónica, indicando clara y separadamente el valor neto más IVA de cada prestación médica realizada.

Cuando se trate de facturas electrónicas, estas deberán presentarse a través del Sitio web del Servicio de Impuestos Internos.

Junto con las facturas o boletas, el prestador debe presentar certificados emitidos por la Inspección del Trabajo u Organismo pertinente, que acrediten que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales durante la ejecución del servicio contratado. La presentación de dicho certificado será requisito para la aprobación del pago.

Junaeb se reserva la facultad de solicitar información adicional al prestador, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

En el evento que de la lectura de los documentos acompañados por el interesado o bien de la revisión de otro medios idóneos, aparezca que el prestador mantiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, Junaeb procederá de conformidad con lo establecido en el inciso segundo artículo 4 de la Ley 19.886.

El pago de la factura se realizará en un plazo de 30 días contados desde su recepción en Oficina de Partes, previa recepción conforme del servicio, así constatado por la contraparte técnica.

Asimismo, para la recepción conforme, el prestador debe acompañar a su factura o boleta, los siguientes documentos:

- Formularios Originales Junaeb, en sobre de Rendición por cada Boleta o Factura, con todos los antecedentes requeridos en éste.
- Rendición Estadística y Control de Pago (Anexo N° 8), por cada sobre rendido.

- Digitación y reporte de la información respecto de las atenciones en el sistema informático del Programa de Salud del Estudiante.

**Para efectuar el último pago de cada año de ejecución del contrato, el prestador deberá adjuntar a su factura un Informe técnico elaborado conforme a lo establecido en el Anexo N° 10 de las bases de licitación, considerando los siguientes aspectos:**

- Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
- Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
- Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
- Compromisos para el segundo año de ejecución contractual cuando se trate del informe técnico presentado al final del primer año de contrato.

En caso de que no adjunte el informe mencionado Junaeb no pagará los servicios correspondientes a dicho período.

#### **SEXTO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En caso que el oferente adjudicado incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

INCUMPLIMIENTO	MULTA
Incumplimiento del plazo convenido para la entrega de calendario de atenciones.	Amonestación escrita
Inasistencia del profesional a una atención programada, sin previo aviso por escrito, a la coordinación comunal y/o a la contraparte técnica de la Dirección Regional de JUNAEB.	0.2 UF por estudiante no atendido. (N° total de estudiantes * 0.2 U.F. del día que no se realizó la atención).

Incumplimiento de entrega de documentos de cobro mensual, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, durante el periodo de ejecución anual de la presentación del servicio, hasta un máximo de tres oportunidades, sin perjuicio de la sanción por reincidencia establecido en este título.	Amonestación escrita hasta un máximo de tres eventos. Desde el cuarto incumplimiento 5% del total neto que impliquen las tres rendiciones presentadas con atraso. (Total neto 1 + total neto2 + total neto3) *5%
Cambio de profesionales ofertados por el adjudicatario, sin autorización de la contraparte técnica de la Dirección Regional de JUNAEB.	3 UF por cada cambio no autorizado.
Asistencia del profesional a una atención programada, pero no ejecuta las atenciones médicas por causas que sean imputables al prestador.	0.2 UF por estudiante no atendido. (N° total de estudiantes * 0.2 U.F. del día que no se realizó la atención).

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21°, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las presentes bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

#### **Procedimiento de aplicación de medidas**

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del proveedor. La formalización de dichas multas, será notificada<sup>1</sup> a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

<sup>1</sup> Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada en un plazo de 10 días hábiles; acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 del reglamento 250 de Compras.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

#### **Caso fortuito y fuerza mayor**

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el adjudicatario y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

La contraparte técnica de JUNAEB para los servicios contratados, será el o los profesionales encargados del Área de Salud Escolar de la Dirección Regional de JUNAEB. Las funciones de la contraparte técnica regional comprenden a lo menos lo siguiente:

Para efectos de la presente licitación, será contraparte técnica del proveedor contratado, el Encargado de la Unidad de Salud del Estudiante o a quien éste designe.

Sus funciones serán las siguientes:

- Supervisión de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado.
- Convocar, posterior a la adjudicación, a la reunión de inicio.
- Entregar al adjudicatario los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Solicitar modificación contractual, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio.
- Informar de los incumplimientos incurridos por el proveedor contratado.
- Firmar el certificado de recepción conforme, previa al pago.
- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del artículo 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato
- Las demás que establezca el contrato.

El adjudicatario deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la Contraparte Técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su Representante Legal. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado y aprobado por la Contraparte Técnica del Servicio. Los cambio no informados ni aprobados se entenderán como no realizados.

#### **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA**

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre del 2019. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en estas bases y en el contrato. En ningún caso este plazo podrá exceder el plazo de vigencia del contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, las prestaciones podrán comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato, anteriormente a la total tramitación del acto que lo aprueba. Con todo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

No obstante lo anterior, el contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término

anticipado, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al adjudicatario con una anticipación de 30 días corridos a la fecha señalada de dicho término.

El contrato terminará en forma anticipada, en las siguientes situaciones:

1. Si el adjudicatario incurre en incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales del adjudicatario, especialmente, las siguientes:
  - i. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
  - ii. Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.
  - iii. Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el artículo 18° sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", la cantidad equivalente 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
  - iv. Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
  - v. Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el título 23 de las bases administrativas.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Si el adjudicatario se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
4. Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3

En todos los casos de término anticipado, el adjudicatario estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al adjudicatario.

## **Orden de Compra**

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público, una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado.

## **NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO**

El prestador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del presente contrato que en definitiva se suscriba. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

## **DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado.

## **UNDÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN**

El proveedor se encuentra facultado para subcontratar parcialmente, pudiendo concertar con terceros la ejecución de hasta el 40% de las obligaciones contraídas, debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo N° 4 de la ley N° 19.886.

En ningún caso procederá la subcontratación cuando la persona del subcontratista o sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del artículo 92° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en él contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales,

En los casos de subcontratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D del Código del Trabajo. En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, éste podrá retener las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

#### **DÚODECIMO: OBLIGACIONES PREVISIONALES**

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas; en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB.

El prestador tendrá la responsabilidad exclusiva de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases.

Todo el personal que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual o fáctica alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

### **DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este artículo.

Asimismo, en conformidad al artículo 7° de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

### **DÉCIMO CUARTO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e

Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El adjudicatario deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMO SEXTO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del proveedor.

Hay Firmas: Walter Muñoz Godoy – Director Regional JUNAEB Atacama.

Juan Pablo Lira Watkins – Representante Legal Audiología Clínica SpA.

#### **DECIMO SÉPTIMO: PERSONERIAS**

La personería de don Walter Muñoz Godoy para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución Nº 1.494 de fecha 09 de noviembre del año 2016, de Junaeb.

La personería de don Juan Pablo Lira Watkins, para representar a **AUDIOLOGIA CLINICA SPA**, consta en escritura pública de fecha 28 de abril de 2015, otorgada ante el Notario Público don Camilo Valenzuela R, Primera Notaria de Providencia.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar Y becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley N° 20.981, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2017 al ítem 24.03.168 del Departamento Salud del Estudiante JUNAEB.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL SEÑOR SECRETARIO NACIONAL**

**PUBLIQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN EL BANNER  
DE GOBIERNO TRANSPARENTE**



**WALTER MUÑOZ GODOY**  
**DIRECTOR REGIONAL ATACAMA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Distribución:**

1. Departamento de Salud del Estudiante
2. Departamento de Gestión de Recursos
3. Oficina de Partes